

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

En cumplimiento a lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se analiza la procedencia de realizar el proceso de contratación para: **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, CUBRIENDO LOS RIESGOS ASOCIADOS A DAÑOS MATERIALES BAJO LA MODALIDAD TODO RIESGO, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS (ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO), Y DEMÁS AMPAROS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026**

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Municipal de Magangué, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene como propósito fundamental garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, así como la protección del patrimonio del Municipio, en el marco de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde a los municipios prestar los servicios públicos, promover el desarrollo de su territorio y velar por el bienestar general de la comunidad, lo cual implica la adopción de medidas orientadas a la protección de sus bienes e intereses patrimoniales.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Magangué se encuentra expuesto a diversos riesgos derivados del ejercicio de sus funciones, tales como daños materiales a bienes muebles e inmuebles, pérdidas por actos de sus servidores, responsabilidad frente a terceros y riesgos asociados a la integridad de sus funcionarios, entre otros. En este sentido, se hace necesario contar con un programa de seguros que permita transferir dichos riesgos a una compañía aseguradora, garantizando la estabilidad financiera de la Entidad ante la eventual ocurrencia de siniestros.

El ordenamiento jurídico colombiano establece la obligación de proteger los bienes públicos mediante la contratación de seguros. En este sentido, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) impone a los servidores públicos el deber de salvaguardar los bienes bajo su responsabilidad; la Ley 42 de 1993 dispone que los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes del Estado se encuentren debidamente amparados; la Ley 45 de 1990 establece que los seguros de las entidades públicas deben contratarse con compañías legalmente autorizadas; y la Ley 1474 de 2011 prevé responsabilidad fiscal por la omisión en el aseguramiento de los bienes.

Adicionalmente, normas como la Ley 2159 de 2021 permiten la contratación de seguros de responsabilidad para servidores públicos, y el Decreto 663 de 1993 establece la obligatoriedad de seguros para vehículos que transiten en el territorio nacional.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

Actualmente, el Municipio cuenta con pólizas de seguros vigentes **hasta el 13 de julio de 2026**, y RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS 01 de julio de 2026 razón por la cual se hace indispensable adelantar oportunamente el presente proceso de selección, con el fin de garantizar la continuidad en la cobertura de los riesgos, evitando la ocurrencia de periodos sin aseguramiento que puedan generar afectaciones al patrimonio público.

DENOMINACIÓN DEL SEGURO	VENCIMIENTO
TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
TODOS RIESGOS MAQUINARIA Y EQUIPO	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS	24:00 HORAS DEL 01 DE JULIO DE 2026

La no contratación oportuna del programa de seguros expondría a la Entidad a asumir directamente los costos derivados de eventuales siniestros, lo cual podría comprometer la estabilidad financiera del Municipio y afectar el cumplimiento de sus funciones misionales.

En consecuencia, se hace necesario contratar el programa de seguros del Municipio de Magangué Bolívar, que ampare los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad, así como aquellos por los cuales sea legalmente responsable, incluyendo coberturas como todo riesgo daño material, todo riesgo maquinaria y equipo, manejo global del sector oficial, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad de servidores públicos, seguro de vida grupo y demás pólizas requeridas, con el fin de garantizar la adecuada protección del patrimonio público durante la vigencia 2026.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, CUBRIENDO LOS RIESGOS ASOCIADOS A DAÑOS MATERIALES BAJO LA MODALIDAD TODO RIESGO, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS (ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO), Y DEMÁS AMPAROS NECESARIOS PARA LA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

ADECUADA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

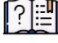
DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Seguros para estructuras, propiedades y posesiones	841315
Seguros de vida, salud y accidentes	841316

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

[← Atrás](#)

[↶ Reinicia](#)



1. Segmento

84 - Servicios Financieros y de Seguros

2. Familia

8413 - Servicios de seguros y pensiones

3. Clase

101015 - Animales de granja

101016 - Pájaros y aves de corral

101017 - Peces

101018 - Mariscos e invertebrados acuáticos

101019 - Insectos

101020 - Animales salvajes

4. Producto

Búsqueda por palabra clave o código

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
84	8413	841316	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
84	8413	841316	84131601	Seguros de vida
84	8413	841316	84131602	Seguros de asistencia médica y hospitalización
84	8413	841316	84131603	Seguros de daños personales por accidente
84	8413	841316	84131604	Seguro de invalidez
84	8413	841316	84131605	Seguro de accidentes de trabajo
84	8413	841316	84131606	Seguros de desempleo
84	8413	841316	84131607	Seguro de responsabilidad civil
84	8413	841316	84131608	Administración y revisión de reclamos médicos
84	8413	841316	84131609	Programas de asistencia a empleados
84	8413	841316	84131610	Cuentas de gasto flexible (fsa)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

A continuación, se detallan las pólizas de seguros objeto del presente proceso de contratación:

1. Seguro de todo riesgo daño material que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad de la Entidad o de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y control donde sea legalmente responsable por estos a nivel nacional.








Al interior de esta póliza se aseguran los edificios y mejoras locativas, los muebles y enseres, la maquinaria, los equipos eléctricos y electrónicos y todos los demás bienes que están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que llegaren a afectar el patrimonio de la Entidad.

2. Seguro de todo riesgo maquinaria y equipo que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales que sufran la maquinaria en despoblado o maquinaria amarilla propiedad de la Entidad o de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y control donde sea legalmente responsable por estos a nivel nacional.
3. Seguro de manejo global sector oficial que tiene como fin amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad de la Entidad, o aquellos que se encuentren bajo su tenencia, cuidado y control y por los que sea responsable, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) incurriendo en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas) de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 expedida por la Contraloría General de la República.
4. Seguro de responsabilidad civil extracontractual que tiene como fin amparar los eventuales perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.
5. Seguro de responsabilidad civil servidores públicos que tiene por fin amparar el eventual detrimento patrimonial y posibles perjuicios generados a Terceros o la misma Entidad, en virtud de los hechos o actos no dolosos de los funcionarios públicos en desarrollo de sus funciones reglamentarias o estatutarias, así como los gastos de defensa ante los órganos de vigilancia y control, además de la rendición y cuentas reconstrucción de cuentas e informes asociados a su gestión.
6. Seguro de vida grupo no contributivo que tiene por finalidad amparar la integridad física del señor Alcalde, Personero Municipal y señores Concejales en virtud de lo establecido por el Régimen Municipal contra los riesgos amparados en la póliza.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

DENOMINACIÓN DEL SEGURO	VENCIMIENTO
TODOS LOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
TODOS LOS RIESGOS MAQUINARIA Y EQUIPO	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO	24:00 HORAS DEL 13 DE JULIO DE 2026
RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS	24:00 HORAS DEL 01 DE JULIO DE 2026

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

-  Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública, la propuesta y el contrato que se suscriba.
-  Presentar en el plazo establecido en la invitación pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.
-  Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
-  No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
-  Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
-  Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
-  Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

- ✚ Las demás inmersas en la normatividad que rige la presente Invitación Pública o las estipuladas en el contrato que le correspondan
- ✚ Garantizar la calidad de los servicios conforme al objeto del contrato.
- ✚ Subir la documentación que se requiere para los pagos en la plataforma SECOP II

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Expedir y entregar las pólizas objeto del contrato dentro del plazo establecido por la Entidad, debidamente firmadas y con sus respectivos anexos, condiciones generales y particulares.
2. Garantizar que las pólizas contratadas amparen los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, conforme a las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.
3. Otorgar cobertura bajo la modalidad de Todo Riesgo Daños Materiales para los bienes asegurados, incluyendo los amparos básicos y adicionales requeridos por la Entidad.
4. Expedir las pólizas de maquinaria y equipo, manejo global sector oficial, responsabilidad civil y responsabilidad de servidores públicos, conforme a las especificaciones técnicas y coberturas solicitadas.
5. Garantizar la cobertura para el Alcalde, Concejales y Personero Municipal frente a los riesgos inherentes al ejercicio de sus funciones, conforme a las condiciones contratadas.
6. Mantener vigente la cobertura de los seguros durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin interrupciones ni suspensión de amparos.
7. Realizar las inclusiones, exclusiones, modificaciones, aclaraciones o ajustes de las pólizas que solicite la Entidad durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
8. Expedir oportunamente los certificados de modificación, anexos y demás documentos derivados de las novedades presentadas en las pólizas.
9. Brindar acompañamiento y asesoría permanente al Municipio en materia de administración del programa de seguros y manejo de reclamaciones.
10. Atender de manera oportuna los siniestros reportados por la Entidad y adelantar los trámites necesarios para la definición y pago de las indemnizaciones a que haya lugar.
11. Designar un funcionario o ejecutivo de cuenta que actúe como enlace permanente con la Entidad para la coordinación y atención de requerimientos relacionados con el contrato.
12. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o la cobertura de las pólizas expedidas.
13. Cumplir con las normas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás disposiciones legales aplicables al sector asegurador.
14. Asumir todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la expedición y ejecución de las pólizas contratadas.
15. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información suministrada por la Entidad con ocasión de la ejecución contractual.
16. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales para efectos del pago.
17. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para garantizar la adecuada ejecución del programa de seguros del Municipio.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- ✚ Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
- ✚ Entregar información oportuna para el desarrollo en general de este contrato.
- ✚ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- ✚ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el valor estimado del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales seleccionarán a sus contratistas mediante las modalidades previstas en dicha norma, señalando en su numeral 2 que procederá la modalidad de selección abreviada para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la selección objetiva.

Así mismo, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la modalidad de selección abreviada procederá en aquellos procesos cuyo valor corresponda a la menor cuantía de la entidad estatal.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección abreviada procede para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía del proceso, se requiere desarrollar procedimientos simplificados que garanticen la selección objetiva del contratista.

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la **menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.***

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del **Decreto 1082 de 2015** señala que la contratación de menor cuantía corresponde a aquella cuyo valor se encuentra dentro de los rangos definidos en función del presupuesto anual de la entidad estatal expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En este sentido, el presupuesto oficial establecido para el presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$205.297.855)**, valor que se encuentra dentro del rango de la menor cuantía del Municipio de Magangué – Bolívar para la vigencia 2026, la cual corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$787.907.250)**.

En términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), la menor cuantía del Municipio corresponde aproximadamente a quinientos (500) SMMLV, mientras que el valor del presente proceso equivale aproximadamente a ciento treinta (130) SMMLV, razón por la cual se encuentra dentro de los límites establecidos legalmente para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

3.1. ASPECTO REGULATORIO

NORMATIVIDAD	TÍTULO
Ley 80 del 28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 99 del 22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 590 del 10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816 del 07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850 del 18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150 del 16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 del 12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– , se determinan sus objetivos y estructura
Decreto 019 del 10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso, la Entidad realizó un análisis del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes compañías aseguradoras, obteniendo cuatro (4) propuestas económicas.

Como resultado, se identificó que el valor del programa de seguros oscila entre DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$202.649.378) y DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$206.301.908), evidenciando una variación moderada y acorde con las condiciones del mercado asegurador.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta factores como la variación en condiciones técnicas, coberturas, deducibles y comportamiento del mercado, la Entidad establece como presupuesto oficial la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$205.297.855)**.

Este valor se encuentra dentro del rango de mercado identificado, garantizando la viabilidad del proceso, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista.

4.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal

Numero:	26000152
Fecha de Expedición:	11 de Marzo de 2026
RUBRO	2.1.2.02.02.007.01 2.1.2.02.02.007.03 2.1.2.02.02.007.06 2.1.2.02.02.007.04 2.1.2.02.02.007.07 2.1.2.02.02.007.05
Valor:	\$247.841.784
Autorizado por:	Secretario de Hacienda

4.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Magangué pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor del contrato se cancelará en un solo pago, contra la **entrega y expedición de las pólizas que conforman el programa de seguros**, debidamente suscritas y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

expedidas por la compañía aseguradora, junto con sus condiciones generales y particulares, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar:

- Entrega de las pólizas debidamente expedidas
- Factura o documento equivalente
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando haya lugar

No obstante, el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Municipio.

5. GARANTIAS DEL CONTRATO

1.1. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Magangué – Bolívar garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, distinta al contratista adjudicatario.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

La aprobación de la garantía por parte de la Entidad será requisito para la ejecución del contrato.

“La exigencia de garantías se considera necesaria debido a la importancia del aseguramiento del patrimonio público y a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del contrato.”

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

6. Supervisión:

La vigilancia de la ejecución de este contrato estará a cargo del Secretario General y Del Interior /o del funcionario que éste delegue. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual 4. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato 5. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 6. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales; 7. En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ; 8. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; 9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar; 10. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; 11. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011

7. -PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, término dentro del cual el contratista deberá realizar la **expedición y entrega de la totalidad de las pólizas** que conforman el programa de seguros, conforme a las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

La vigencia de las pólizas será de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del programa de seguros actualmente vigente, esto es, desde el **13 de julio de 2026 y RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS** el 01 de julio de 2026, garantizando la continuidad en la cobertura sin solución de continuidad.

8. Liquidación del contrato:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

9. Lugar de Ejecución

El contrato objeto del presente proceso de selección se ejecutará en el Municipio de Magangué – Bolívar, específicamente en las dependencias de la Alcaldía Municipal y demás lugares donde se encuentren ubicados los bienes e intereses patrimoniales objeto de aseguramiento.

La expedición, entrega y ejecución de las pólizas que conforman el programa de seguros deberá realizarse conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad, garantizando cobertura sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable dentro del territorio nacional, de acuerdo con el alcance de cada uno de los amparos contratados.

Así mismo, la atención de reclamaciones, siniestros, asistencia y demás actuaciones derivadas de la ejecución contractual deberán ser prestadas oportunamente por la compañía aseguradora adjudicataria, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y en las pólizas expedidas.

7. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Municipio de Magangué, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en donde para su apertura invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato sujeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

8. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Alcaldía Municipal de Magangué indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

9. CONCLUSIONES DERIVADAS DEL ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el análisis efectuado desde las perspectivas jurídica, técnica, financiera, organizacional, económica y de riesgo, se concluye que el sector asegurador colombiano cuenta con las condiciones necesarias para atender adecuadamente las necesidades del Municipio de Magangué – Bolívar relacionadas con la protección de sus bienes e intereses patrimoniales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

El estudio realizado permitió evidenciar que el mercado asegurador en Colombia presenta una estructura sólida, organizada y altamente regulada, integrada por múltiples compañías aseguradoras con capacidad técnica, financiera y operativa suficiente para asumir los riesgos asociados al programa de seguros requerido por la Entidad. Así mismo, se identificó la existencia de pluralidad de oferentes, condiciones de competencia efectiva y experiencia en la contratación de seguros para entidades públicas.

Del análisis macroeconómico efectuado, se evidenció que variables como el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Producto Interno Bruto (PIB), la inflación y la Tasa Representativa del Mercado (TRM) inciden directamente en el comportamiento del sector asegurador, particularmente en la determinación de primas, valores asegurados, costos de reposición y condiciones técnicas de las pólizas. No obstante, el sector mantiene adecuados niveles de solvencia, reservas técnicas, liquidez y respaldo patrimonial, garantizando estabilidad y confiabilidad en el mercado.

Igualmente, se constató que las compañías aseguradoras que operan en Colombia se encuentran sometidas a estricta vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas aplicables, lo cual representa una garantía adicional para la adecuada ejecución del contrato y la protección del patrimonio público.

El análisis de oferta y demanda realizado mediante herramientas de Colombia Compra Eficiente y antecedentes contractuales evidenció que la contratación de programas de seguros constituye una necesidad recurrente dentro de las entidades estatales, existiendo un mercado amplio y dinámico con capacidad suficiente para atender los requerimientos del presente proceso contractual.

Así mismo, se concluye que el presupuesto oficial establecido por la Entidad es de DOSCIENTOS CINCO MILLONES **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$205.297.855)**. Y se encuentra acorde con las condiciones actuales del mercado asegurador, garantizando la viabilidad financiera del proceso, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista.

En cuanto a la modalidad de selección, se determinó que el presente proceso debe adelantarse mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la menor cuantía fijada para el Municipio de Magangué – Bolívar en la vigencia 2026.

Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección abreviada procede para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía del proceso, se requiere desarrollar procedimientos simplificados que garanticen la selección objetiva del contratista.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la **menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.***

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del **Decreto 1082 de 2015** señala que la contratación de menor cuantía corresponde a aquella cuyo valor se encuentra dentro de los rangos definidos en función del presupuesto anual de la entidad estatal expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el presente caso, el presupuesto oficial estimado para la ejecución del proyecto corresponde a un valor equivalente a aproximadamente **117.2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)**, cifra que no supera el límite establecido para la menor cuantía del Municipio de Magangué para la respectiva vigencia fiscal. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, al cumplirse los presupuestos normativos definidos para dicha modalidad de contratación. Adicionalmente, esta modalidad garantiza el cumplimiento de los principios de:

- Transparencia
- Economía
- Responsabilidad
- Selección objetiva
- Planeación

permitiendo la participación plural de oferentes que acrediten la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional requerida para la adecuada ejecución del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

Finalmente, se concluye que existe la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación con el fin de garantizar la continuidad del programa de seguros del Municipio, evitando periodos sin cobertura que puedan generar afectaciones económicas, fiscales y administrativas al patrimonio público, asegurando así la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, durante la vigencia 2026.

9.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El sector asegurador colombiano presenta adecuados niveles de estabilidad financiera y capacidad patrimonial, sustentados en un marco regulatorio estricto y en la supervisión permanente ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los indicadores financieros del sector permiten evidenciar la capacidad de las compañías aseguradoras para asumir riesgos, responder ante siniestros y garantizar la sostenibilidad de sus operaciones.

En cuanto a indicadores financieros y técnicos del sector asegurador se destacan los siguientes:

Margen de solvencia

El margen de solvencia corresponde a la relación entre el patrimonio técnico de las compañías aseguradoras y el nivel de riesgos asumidos mediante la expedición de pólizas. Este indicador permite verificar que las aseguradoras cuenten con respaldo financiero suficiente para responder por las obligaciones derivadas de los contratos de seguros.

La normatividad financiera colombiana exige a las aseguradoras mantener niveles mínimos de solvencia, evitando que las entidades asuman riesgos superiores a su capacidad patrimonial, lo cual fortalece la estabilidad y confiabilidad del sector.

Reservas técnicas

Las reservas técnicas constituyen provisiones económicas obligatorias que deben mantener las compañías aseguradoras para garantizar el pago de siniestros presentes y futuros.

Entre las principales reservas se encuentran:

- Reserva de riesgos en curso.
- Reserva de siniestros avisados.
- Reserva de siniestros no avisados (IBNR).
- Reserva matemática en seguros de vida.

Estas reservas permiten garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para atender oportunamente las obligaciones derivadas de las pólizas expedidas.

Índice de siniestralidad

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

El índice de siniestralidad mide la relación existente entre el valor de los siniestros pagados y las primas recaudadas por las aseguradoras.

Este indicador permite evaluar:

- El comportamiento del riesgo asegurado.
- La sostenibilidad técnica del negocio asegurador.
- La necesidad de ajustes tarifarios y condiciones técnicas.

Un incremento en la siniestralidad puede generar aumentos en las primas, modificación de deducibles y restricciones en determinadas coberturas, especialmente en ramos asociados a daños materiales y responsabilidad civil.

Liquidez

La liquidez refleja la capacidad de las compañías aseguradoras para atender de manera inmediata sus obligaciones financieras y el pago oportuno de siniestros.

Un adecuado nivel de liquidez garantiza:

- Cumplimiento oportuno de obligaciones contractuales.
- Pago eficiente de indemnizaciones.
- Estabilidad operativa y financiera.

Capitalización y respaldo patrimonial

Las aseguradoras deben mantener adecuados niveles de capitalización y patrimonio técnico, lo cual constituye un respaldo financiero frente a eventos de alta severidad o incrementos inesperados en la siniestralidad.

Este indicador fortalece:

- La capacidad de pago.
- La estabilidad financiera.
- La confianza del mercado asegurador.

Reaseguro

El reaseguro constituye uno de los principales mecanismos de fortalecimiento financiero del sector asegurador, mediante el cual las aseguradoras transfieren parte de los riesgos asumidos a compañías reaseguradoras, generalmente internacionales.

El reaseguro permite:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

- Dispersar el riesgo.
- Cubrir eventos catastróficos.
- Incrementar la capacidad de suscripción.
- Garantizar respaldo financiero ante siniestros de gran magnitud.

Comportamiento financiero del sector

De acuerdo con la información sectorial reportada por el DANE y Fasecolda, la actividad de “financieras y seguros” presentó un crecimiento del 9,7% durante el año 2025 y una variación anual del 8,1% para el cuarto trimestre del mismo año, evidenciando un comportamiento favorable y sostenido dentro de la economía nacional.

Así mismo, el sector asegurador ha mantenido crecimiento en la emisión de primas, fortalecimiento patrimonial y adecuada capacidad de respuesta frente a siniestros, factores que reflejan estabilidad y confianza en el mercado.

En consecuencia, se concluye que el sector asegurador colombiano presenta adecuados indicadores financieros, niveles de solvencia, reservas técnicas y respaldo patrimonial suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del programa de seguros del Municipio de Magangué Bolívar, minimizando el riesgo de incumplimiento y asegurando la adecuada protección del patrimonio público.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y financiera de las compañías aseguradoras, así como la necesidad de garantizar la capacidad económica y patrimonial de los oferentes para asumir los riesgos asociados al presente proceso contractual, la Entidad considera procedente exigir los siguientes indicadores financieros habilitantes:

Indicador	Condición
Índice de Liquidez	$\geq 1,0$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 90\%$
Capital de Trabajo	Positivo
Patrimonio	$\geq 50\%$ del PO

Los anteriores indicadores financieros permiten verificar la capacidad económica, estabilidad financiera, liquidez y respaldo patrimonial de los oferentes, garantizando que cuenten con condiciones adecuadas para asumir las obligaciones derivadas del contrato de seguros y responder oportunamente frente a los riesgos asegurados.

Así mismo, las compañías aseguradoras deberán encontrarse debidamente autorizadas para operar por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplir con los requisitos de solvencia, reservas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

técnicas y patrimonio adecuado establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables al sector asegurador colombiano.

9.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la Entidad considera necesario verificar la capacidad organizacional de los oferentes, con el fin de garantizar que cuenten con condiciones administrativas, operativas y financieras adecuadas para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

En atención a que el presente proceso corresponde a la contratación de un programa de seguros y que las compañías aseguradoras se encuentran sometidas a un régimen especial de vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Entidad establecerá como indicadores de capacidad organizacional los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x 100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total x 100	Mayor o igual a 0%

Estos indicadores permiten evaluar la eficiencia organizacional y administrativa de las compañías aseguradoras, verificando su capacidad para generar resultados operacionales positivos a partir de sus activos y patrimonio, lo cual constituye un elemento importante para garantizar la estabilidad y sostenibilidad del oferente durante la ejecución contractual.

La Entidad considera que los índices establecidos son proporcionales, razonables y acordes con la naturaleza del sector asegurador, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva dentro del presente proceso contractual.

9.3. PARTICIPACIÓN DE ASEGURADORAS LEGALMENTE AUTORIZADAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las características técnicas del programa de seguros requerido por el Municipio de Magangué Bolívar, la Entidad establece que **el presente proceso de contratación se encuentra dirigido exclusivamente a compañías aseguradoras legalmente constituidas, autorizadas para operar en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

Lo anterior, en consideración a que el objeto contractual implica la expedición directa de pólizas de seguros, la asunción de riesgos y el respaldo patrimonial correspondiente, actividades que, de conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, constituyen una actividad de interés público reservada exclusivamente a entidades aseguradoras autorizadas por el Estado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

En consecuencia, podrán participar únicamente compañías de seguros generales y/o compañías de seguros de vida debidamente habilitadas para operar los ramos objeto del presente proceso contractual, conforme a las autorizaciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, se precisa que los corredores de seguros, agencias de seguros, agentes intermediarios o cualquier otra modalidad de intermediación aseguradora no podrán participar como proponentes del presente proceso, toda vez que dichas entidades no asumen directamente el riesgo asegurado ni tienen facultad legal para expedir pólizas en nombre propio, limitándose su actividad a labores de intermediación y asesoría dentro del mercado asegurador.

La presente condición obedece a la necesidad de garantizar que el contratista cuente con capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa suficiente para asumir directamente los riesgos objeto del programa de seguros y responder oportunamente frente a las obligaciones derivadas del contrato, asegurando la adecuada protección del patrimonio público municipal.

9.4. EXPERIENCIA HABILITANTE

Con el fin de garantizar que el oferente cuente con la capacidad técnica y experiencia suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, la Entidad exigirá que los proponentes acrediten experiencia relacionada con la expedición y ejecución de programas de seguros similares al requerido en el presente proceso.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados satisfactoriamente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la expedición de pólizas de seguros iguales o similares a las requeridas por el Municipio de Magangué – Bolívar.

Los contratos aportados deberán acreditar experiencia en uno o varios de los siguientes ramos:

- Todo riesgo daños materiales.
- Todo riesgo maquinaria y equipo.
- Manejo global del sector oficial.
- Responsabilidad civil extracontractual.
- Responsabilidad de servidores públicos.
- Seguro de vida grupo.
- Demás pólizas relacionadas con programas de seguros institucionales.

La experiencia será verificada a través de certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o contratos acompañados de documentos que permitan evidenciar su ejecución satisfactoria.

La Entidad considera que la experiencia solicitada es proporcional, razonable y acorde con la naturaleza, complejidad y riesgos asociados al objeto contractual, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva dentro del presente proceso de contratación.

9.5. GARANTÍAS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Magangué – Bolívar garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, distinta al contratista adjudicatario.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

La aprobación de la garantía por parte de la Entidad será requisito para la ejecución del contrato.

“La exigencia de garantías se considera necesaria debido a la importancia del aseguramiento del patrimonio público y a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del contrato.”

9.6. SALARIO DEL ALCALDE Y SU INCIDENCIA EN EL PROGRAMA DE SEGUROS

De conformidad con la asignación salarial establecida para la vigencia 2026, el salario mensual del alcalde Municipal de Magangué – Bolívar asciende actualmente a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ONCE PESOS M/CTE (\$8.442.011)**.

Este valor resulta relevante dentro de la estructuración del presente programa de seguros, teniendo en cuenta que algunas de las coberturas y amparos requeridos por la Entidad se encuentran directamente relacionados con el salario devengado por los servidores públicos asegurados, especialmente en pólizas como:

- Responsabilidad de servidores públicos.
- Seguro de vida grupo.
- Manejo global del sector oficial.
- Coberturas asociadas a indemnizaciones y límites asegurados.

En este sentido, el valor de las primas, los límites de cobertura, las indemnizaciones y ciertos valores asegurados pueden depender del nivel salarial de los funcionarios amparados, particularmente tratándose del Alcalde Municipal, quien ostenta la representación legal de la Entidad y ejerce funciones de ordenación del gasto y administración de recursos públicos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR		
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 01	

Así mismo, las variaciones salariales inciden en la valoración del riesgo por parte de las compañías aseguradoras, especialmente en coberturas relacionadas con responsabilidad fiscal, disciplinaria, administrativa y patrimonial de servidores públicos.

Por lo anterior, el análisis del salario del Alcalde constituye un elemento económico relevante dentro de la estructuración técnica y financiera del programa de seguros del Municipio, permitiendo establecer condiciones de cobertura acordes con las responsabilidades y riesgos inherentes al ejercicio del cargo.

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
SECRETARIO GENERAL Y DE INTERIOR